

Quinta. Características de la propuesta.

La propuesta de logotipo deberá presentarse en soporte papel, en formato DIN-A4, en versión color y en blanco y negro. Asimismo deberá presentarse en soporte magnético, en formato imagen (JPG o TIFF).

La propuesta deberá contener la leyenda "CENTRO DE IGUALDAD".

Sexta. Documentación

Se deberán remitir o entregar dos sobres con el siguiente contenido:

- Sobre A: En el exterior del sobre figurará el siguiente texto: "PROPUESTA DE LOGOTIPO PARA EL CENTRO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER" y un seudónimo. En el interior se incluirá la propuesta de logotipo impresa en formato DIN-A4, en versión color y en blanco y negro y un CD-Rom con la propuesta en blanco y negro y en color en los formatos especificados en la base quinta.

- Sobre B: En el exterior del sobre figurará exclusivamente el seudónimo. Dentro del sobre se incluirá:

- Fotocopia del DNI o la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación en la que actúa.

- Una hoja con los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social del proponente, NIF o CIF, domicilio postal, teléfono de contacto, fax y dirección de correo electrónico.

- Declaración jurada sobre el carácter inédito del trabajo.

El seudónimo deberá aparecer tanto en los sobres como en la documentación que se acompañe, no pudiendo incluir ningún elemento que permita identificar la identidad del/a participante.

Séptima. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOC.

Las obras deberán enviarse o entregarse antes de las 14:00 horas del día señalado, en las dependencias del Centro de Igualdad, ubicado en el Centro Cívico M^a Cristina, en el paseo General Dávila n^o 124, 39007 Santander.

Octava. Jurado.

El jurado que valorará las propuestas presentadas estará compuesto por:

- Alcalde de Ayuntamiento de Santander o persona en quien delegue,

- Concejala de Familia, Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Santander o persona en quien delegue,

- Concejal de Cultura, Educación y Ocio del Ayuntamiento de Santander, o persona en quien delegue,

- Dos técnicas agentes de Igualdad de Oportunidades que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Santander, actuando una de ellas en calidad de secretaria, quienes decidirán por mayoría entre las propuestas presentadas, pudiendo ser declarado desierto el premio. El fallo del jurado será inapelable.

Una vez decidida la propuesta ganadora se procederá a la apertura del sobre B correspondiente al seudónimo de la propuesta ganadora para identificar la persona física o jurídica a la que corresponda el seudónimo de la propuesta ganadora.

El jurado resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse o derivarse de la interpretación de las presentes bases.

Novena.

La resolución del concurso deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Décima.

Los trabajos no premiados serán devueltos, en el plazo de dos meses desde la concesión del premio.

Undécima. Derechos de propiedad intelectual.

La autora o el autor de la propuesta premiada cederá a perpetuidad los derechos de propiedad y uso del logotipo al Ayuntamiento de Santander, quien podrá utilizar el logotipo en cualquier formato y soporte que considere oportuno.

Duodécima.

Una vez comunicado al interesado o interesada que su propuesta ha sido la ganadora, dispondrá de un plazo de quince días naturales para presentar ante el Centro de Igualdad del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER la siguiente documentación:

- Desarrollo del "Manual de Identidad Corporativa": aplicaciones del logotipo propuesto para los siguientes soportes: papel de carta de primera y segunda página, sobre americano, sobre bolsa, cartel, carpeta con y sin solapa interior, tarjeta de visita y tarjetón y algún ejemplo de merchandising.

Esta documentación se presentará en formato físico (papel) y en soporte magnético, en formato imagen (JPG y TIFF) y en formato vectorial (Freehand, Corel Draw...).

- Documento cediendo a perpetuidad los derechos de propiedad y uso del logotipo a favor del Ayuntamiento de Santander.

Decimotercera.

Todas las personas que participen en el concurso se comprometen a aceptar las presentes bases, así como el criterio interpretativo del jurado y a renunciar a cualquier tipo de reclamación.

Decimocuarta. Normativa reguladora.

El presente concurso de naturaleza administrativa se regula por las presentes bases. Para lo no previsto en las mismas, se atenderá a las disposiciones administrativas y, en su defecto, a las normas de derecho privado.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—La concejala de Bienestar Social, Familia e Igualdad, M^a Isabel Gómez-Barreda García.

07/15796

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando el reformado del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial La Yesera (Parbayón).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, ha acordado aprobar definitivamente el reformado del proyecto de urbanización del Plan Parcial La Yesera (Parbayón), formulado por la representación de "Promociones Industriales Parbayón, S.L."

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Piélagos, 14 de noviembre de 2007.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

07/15657

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando la modificación del sistema de actuación y delimitación de la Unidad de Actuación SS5A2 Fuentesvía.

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación del sistema de actuación, pasando

de cooperación a compensación, y delimitación de la Unidad de Actuación SS5A2 "Fuenteveía", en Santillana del Mar, instado por Promociones Urbanísticas El Juncal, S.L., con CIF B-39571740 y domicilio a efectos de notificaciones en plaza del Príncipe, número 1, 1º izquierda, de Santander, que fue aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2007, citado expediente ha sido aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2007.

Lo que se hace público a los efectos de lo señalado en los artículos 148.2 y 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 9 de noviembre de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/15612

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Declaración de Impacto Ambiental

Proyecto: Ordenación de fondeos en el puerto de Colindres.

Promotor: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Localización: Término municipal de Colindres.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (BOC número 243, de 21 de diciembre de 2006) establece, en su disposición transitoria segunda, que "los procedimientos para la evaluación de Impacto Ambiental o para la obtención de la autorización ambiental integrada o de las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de actividades contempladas en esta Ley que se hubieren iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en la normativa vigente a la fecha de su iniciación".

El proyecto que nos ocupa inició el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 1 de marzo de 2006, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 17/2006 el 22 de diciembre de 2006, por lo que su tramitación se realiza conforme a lo establecido en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria (BOC número 97 de 15 de mayo de 1991).

El Decreto 50/1991, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su anexo I.

El proyecto a que se refiere la presente Declaración se encuentra comprendido en el apartado 14 del anexo I del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto. Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización del proyecto. Descripción sintética.

El promotor del proyecto y órgano sustantivo es la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo (antes Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

El objeto del proyecto es la creación de un área deportivo-recreativa en el interior del puerto de Colindres, para dar cabida a las embarcaciones que actualmente fondean en la ría de Treto sin ningún tipo de ordenación o servicios, ocupando un área zonificada como "reserva" del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, declarado por la Ley de 4/2006, de 19 de mayo, de

Conservación de la Naturaleza de Cantabria, con lo cual el desarrollo del proyecto significará una disminución de la presión ambiental en las zonas sensibles de este espacio natural protegido.

Para lograr el objetivo anteriormente señalado, y compatibilizar el uso recreativo con el pesquero en el interior del puerto, se diseña una zona deportivo-recreativa mediante la instalación de pantalanos flotantes para el atraque de las embarcaciones deportivas adosados al dique oeste del puerto, sin necesidad de crear una estructura fija de división de los usos portuarios, manteniendo el uso pesquero en el nuevo muelle adosado al arranque del dique oeste.

Se estima el número de nuevos atraques necesarios para la flora recreativa en unos 200 aproximadamente.

Para dar cabida a estos atraques, es preciso prolongar el actual dique Oeste en 30 metros, mediante un dique de gravedad en hormigón en masa cimentado sobre una banqueta de escollera de 3,50 metros de espesor según una alineación recta siguiendo la traza del dique existente.

Los paramentos exteriores del dique tendrán un talud 1H:10V, quedando el dique coronado a una cota de +6.70 msnm y cimentado a una cota de -3.50 msnm.

En cuanto a los pantalanos, se colocarán cinco nuevos pantalanos flotantes, destinados a embarcaciones entre los cinco y los once metros de eslora, con un acceso único mediante un pantalan distribuidor adosado al muelle.

Las instalaciones contarán con un punto de abastecimiento de agua y energía, y un punto de suministro de combustible con dos devanaderas para gasóleo y gasolina.

El área del puerto de Colindres que se destina al uso deportivo-recreativo ocupa una superficie de agua de 12.000 m².

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

El proyecto de ordenación de fondeos en el puerto de Colindres se localiza en el ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, espacio natural protegido declarado por la Ley de 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Así mismo, este espacio fue designado en 1994 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en virtud de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. Se encuentra también incluido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15/07/1994 (BOE número 273, de 15 de noviembre de 1994) en la Lista del Convenio Internacional de Ramsar, relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Forma también parte de los Lugares de Importancia Comunitaria y de la Red "Natura 2000" previstas por la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Estas figuras de protección suponen un reconocimiento a los valores ambientales que en este territorio podemos encontrar, entre los que destacan de forma especial los relacionados con los sistemas estuariales.

Las distintas acciones del proyecto suponen una incidencia sobre dos espacios concretos con características bien diferenciadas: el primero a la altura de las localidades de Treto y Colindres, donde en la actualidad se encuentran fondeadas las embarcaciones recreativas sin ningún tipo de ordenación (zona al sur del puerto de Colindres), y el segundo en el interior del puerto (puerto de Colindres).

Puerto de Colindres.

En un ambiente portuario, agua y sedimento se encuentran sometidos a una situación de estrés debido a la menor tasa de renovación de la masa de agua confinada, a una mayor carga orgánica que produce una demanda de oxígeno mayor que en las aguas abiertas del estuario, a una